

**0217-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta minutos del veintidos de febrero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 0153-DRPP-2021 de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que, con respecto a la asamblea celebrada en fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno en el cantón Hojancha de la provincia Guanacaste, y en atención a la nómina de estructura partidaria con las correspondientes firmas de aceptación de los puestos designados, recibidos en esta oficina el día veintiocho de enero del año en curso, quedaban pendientes de designar los puestos de una delegada territorial propietaria y tres delegados territoriales suplentes, ya que las personas designadas en dichos cargos no cumplían con el requisito de inscripción electoral.

En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la agrupación política llevó a cabo una nueva asamblea cantonal de Hojancha de la provincia Guanacaste, en la que designaron a la señora Rebeca López Roca, cédula de identidad n.º 503950205, como delegada territorial suplente y, dado que el nombramiento realizado cumplía con los requisitos exigidos, fue acreditado por esta dependencia mediante auto n.º 0216-DRPP-2021 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

El día once de febrero de dos mil veintiuno, la agrupación política celebró asamblea cantonal en la circunscripción de marras la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar. En dicha oportunidad, nombraron a la señora Evelyn Lorena Espinoza García, cédula de identidad n.º 503500911 como delegada territorial propietaria y a los señores Ignacio David Martínez Vega, cédula de identidad n.º 603020463, y Rebeca López Roca, cédula de identidad n.º 503950205, como delegados territoriales suplentes. Asimismo, la señora Melany Briceño Ramírez, cédula de identidad n.º 504270879 fue nombrada en ausencia como delegada territorial suplente.

En fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, fue presentada ante la Oficina Regional de Cañas del Tribunal Supremo de Elecciones, la misiva suscrita por la señora Briceño Ramírez en la cual manifiesta su consentimiento para ocupar el cargo en el que fue nombrada. El documento original fue remitido por la Oficina Regional y recibido en este Departamento el día dieciocho de febrero del año en curso.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
112020542	CARLOS GUILLERMO SEGURA MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116540674	JESSICA ELENA GAMBOA PADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
503470981	DEIBER CARRILLO CARRILLO	TESORERO PROPIETARIO
504270879	MELANY BRICEÑO RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
603760969	JESUS EDUARDO SANCHEZ GODINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
503500911	EVELYN LORENA ESPINOZA GARCIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
502700058	ORLANDO SEQUEIRA RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO
504160712	ALICIA DEL CARMEN ARGUELLO MENDEZ	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
112020542	CARLOS GUILLERMO SEGURA MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116540674	JESSICA ELENA GAMBOA PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503470981	DEIBER CARRILLO CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>503500911</b>	<b>EVELYN LORENA ESPINOZA GARCIA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
603760969	JESUS EDUARDO SANCHEZ GODINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503950205	REBECA LOPEZ ROCA	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>603020463</b>	<b>IGNACIO DAVID MARTINEZ VEGA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>504270879</b>	<b>MELANY BRICEÑO RAMIREZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Inconsistencia:** No es procedente el nombramiento de Rebeca López Roca, cédula de identidad n.º 503950205, como delegada territorial suplente, ya que mediante auto n.º 0216-DRPP-2021 de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno fue acreditada en ese mismo cargo.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba  
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal  
Ref., No.: (1273,1006 / 1340, 997 / 1415, 997)-2021